

**DON ABEL GONZALEZ RAMIRO, EN SU CALIDAD DE ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA (BADAJOZ),**

Debido a la rápida propagación internacional de la situación sanitaria ocasionada por el COVID-19, la O.M.S. elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública a pandemia internacional.

Tras la citada declaración, esta Corporación Local que tengo el honor de presidir, a fin de aunar la protección de la salud de los empleados y empleadas públicas, con la adecuada prestación de los servicios públicos, adoptó las siguientes medidas:

- a) Los acuerdos adoptados en el marco de la Mesa de Seguimiento de la Residencia de Mayores, celebrada el día 11 de marzo de 2020
- b) Los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 12 de marzo de 2020
- c) Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2020.
- d) Bando de Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2020.

También deberá tenerse en cuenta el DECRETO 17/2020, de 15 de marzo, por el que se determinan los servicios públicos básicos de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su sector público institucional, ante la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (publicado en el D.O.E. EXTRAORDINARIO nº 2 de fecha 15 de marzo de 2020).

Ante la necesidad de hacer frente a una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud, por su repercusión para los ciudadanos, el Gobierno de España, con fecha 14 de marzo de 2020, aprobó el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el Estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La declaración del Estado de alarma se justifica en la necesidad de proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de Gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico.

El artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, señala que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus



servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente.

Vistas las restricciones a la libertad de circulación contempladas en el artículo 7 del Real Decreto, o la suspensión de los plazos administrativos y de prescripción o caducidad, estipulada en las disposiciones adicionales tercera y cuarta de la citada norma.

Siendo imprescindible garantizar la prestación por parte de este Ayuntamiento de los servicios públicos a que estamos obligados, resulta necesaria la adopción de una serie de medidas organizativas, que en todo caso tendrán carácter temporal, que contribuyan y faciliten la aplicación de las medidas contempladas en la declaración del Estado de alarma.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,

## RESUELVO

**PRIMERO.**- Ratificar todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por este Ayuntamiento con ocasión del coronavirus COVID-19, que continuarán vigentes y producirán los efectos previstos en ellas, siempre que resulten compatibles las medidas contempladas en la declaración del Estado de alarma.

**SEGUNDO.**- Todos los/as empleados/as públicos/as cuyas funciones permitan su desarrollo a distancia, prestarán el servicio desde su domicilio en la modalidad de trabajo no presencial. Corresponderá a los responsables máximos de las distintas unidades administrativas, cuidar de que, desde el próximo día 16 de marzo, los empleados de las mismas, preferente y mayoritariamente, realicen las tareas que tienen encomendadas mediante la modalidad de teletrabajo.

### **RESPONSABLES MAXIMOS DE LAS DISTINTAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**POLICIA LOCAL:** Don Ildefonso Ruiz Capote.

**SERVICIO SOCIAL DE BASES.:** Doña Rosario Torres-Cabrera García.

**SECRETARIA GENERAL:** Don Manuel M<sup>a</sup>. Caro Franganillo.

**INTERVENCIÓN:** Don Andrés Sánchez Gómez.

**TESORERIA:** Doña M<sup>a</sup>. Estrella Lozano Ramos.



OBRAS Y URBANISMO: Doña M<sup>a</sup> José Tena Medina.

A.M.G.S.A.: Don José A. Toledo Gutiérrez.

SERVICIOS EXTERNOS (cementerio, etc.): Don Manuel Cerrato Isidoro.

MANTENIMIENTO (limpieza de edificios y viales): Don Manuel Cerrato Isidoro.

RESIDENCIA DE MAYORES: Doña María Isabel Parras Nieto.

GUARDERIA MUNICIPAL: Doña Josefa Mateos Sánchez.

BIBLIOTECA MUNICIPAL: Don Pedro Fernández Lozano.

CASA DE LA CULTURA: Don Fernando Pascual Moreno.

TEATRO: Doña Eva Romero Borrallo.

**TERCERO.-** El número de efectivos que realice sus funciones de forma presencial, será determinado por los responsables máximos de las distintas unidades administrativas, y quedará reservado a la prestación de servicios críticos que requieran presencia física en los departamentos o servicios, evitando que el mismo supere el que en cada caso se considere imprescindible, y cuidando en particular, la protección de la salud de los/as empleados/as, especialmente los que se encuentren en grupo de riesgo por ser especialmente vulnerables o manifiesten problemas de conciliación.

En todo caso, se considera personal con funciones de carácter crítico al Personal Adscrito al S.S.B., Policía Local así como el vinculado a funciones tales como el mantenimiento y limpieza de edificios o instalaciones, comunicaciones y todo lo relacionado con las tecnologías de la información. Corresponde a los Servicios Informáticos la adopción de las medidas para garantizar el funcionamiento de la Corporación en la modalidad de trabajo no presencial.

**CUARTO.-** Con el fin de salvaguardar los derechos de la ciudadanía que tengan procedimientos en trámite, durante los días de duración del estado de alarma, quedan suspendidos los plazos procesales y administrativos, así como los plazos de prescripción y caducidad, por lo que todas aquellas unidades administrativas que presten atención presencial procederán a suspender la misma durante la vigencia del estado de alarma o la prórroga, en su caso.

**QUINTO.-** A los efectos de no perjudicar los derechos de la ciudadanía en sus relaciones con este Ayuntamiento y su Sector Público por las especiales circunstancias de la declaración, tanto por su estado de salud o la imposibilidad de desplazarse a las oficinas correspondientes, se reforzarán medios telefónicos y telemáticos para la atención al público, siendo los responsables de las citadas



unidades administrativas los encargados de que dichos medios estén habilitados a partir del lunes 16 de marzo.

**SEXTO.-** Quedan suspendidas las sesiones de las comisiones informativas, así como la sesión ordinaria del Pleno correspondiente al mes de marzo. Se mantienen las sesiones de la Junta de Gobierno, para facilitar el normal funcionamiento de la Corporación en la adopción de las medidas necesarias, articulándose los medios necesarios para que su celebración pueda llevarse a cabo en la modalidad de celebración no presencial.

**SÉPTIMO.-** La presente resolución producirá sus efectos desde el momento de su firma y habrá de publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

**OCTAVO.-** Notificar la resolución a los responsables máximos de las distintas unidades administrativas, a las empleadas y empleados públicos de este Ayuntamiento, a cada Grupo Político Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

**NOVENO.-** Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

